

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC029VEE/2023, de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Junta de Andalucía dirigida a Estudiantes de la Universidad de Cádiz para el curso 2022-23.

Mediante Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de 7 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 113, de 15 de junio de 2022, se ordena la aportación de la Junta de Andalucía a los distintos programas de ayudas de las Universidades Andaluzas destinados al fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera entre sus estudiantes para el curso 2022/2023, estableciendo los criterios homogéneos que han de regir los mismos.

Al objeto de materializar el programa de ayudas dirigido a los estudiantes de la Universidad de Cádiz, en cumplimiento de esta Orden,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar ayudas destinadas a fomentar la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras entre estudiantes de Centros Propios y Adscritos de la Universidad de Cádiz durante el curso 2022-23.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha destinado a este fin, según Orden de 7 de junio de 2022.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2023.

CUARTO. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
(Res. UCA/R84REC/2019, BOUCA 29/07/2019),

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	1/6



1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es:

a) Conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a fomentar la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado de la Universidad de Cádiz.

b) Conceder, en la medida en que el presupuesto lo permita, ayudas para la obtención de un nivel B2 o superior en un primer idioma extranjero cuando un estudiante ya tuviera acreditada la competencia lingüística exigida para la obtención de un título de grado.

c) Conceder, en la medida en que el presupuesto lo permita, ayudas para la obtención de un nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero cuando el estudiante tuviera acreditada la competencia lingüística exigida para la obtención de un título de grado.

2.- Financiación. - Esta convocatoria se financia con cargo a fondos que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha destinado a este fin, según Orden 7 de junio de 2022.

3.- Cuantía de las ayudas.- Estas ayudas cubrirán total o parcialmente los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente hasta un límite de 300 euros, no pudiendo un alumno obtener más de dos ayudas con un importe máximo de 300 cada una de ellas.

Las ayudas de los apartados b) y c) de la base 1 se atenderán según disponibilidad presupuestaria, aplicando los siguientes criterios:

- Si, atendiendo las ayudas del apartado a), se consumiera totalmente el crédito presupuestario, no se concederían ayudas de los apartados b) y c).
- Si, atendiendo las ayudas del apartado a), no restase el crédito suficiente para atender el importe completo de las ayudas de los apartados b) y c), se procedería a la minoración proporcional de estas ayudas hasta hacer coincidir el coste total de su concesión con el crédito presupuestario restante.

4.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de Centros Propios y Adscritos de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberse matriculado durante el curso 2022-23 en el título de grado para el que pide la ayuda, o, en su defecto, haber tenido el expediente abierto en algún momento del curso 2022-23 en el título de grado para el que pide la ayuda.
- b) Haber sido beneficiario de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco durante el curso 2021-2022 o 2022-2023.
- c) Haber obtenido Diploma que acredite competencia lingüística con posterioridad a su primera matrícula en dicho Grado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	2/6	

- d) Tener incorporado en su expediente académico en dicho Grado el reconocimiento de la competencia lingüística en el momento de presentar la solicitud o haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quedan excluidos de esta convocatoria los alumnos que hayan obtenido la competencia lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudios de grado.

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, se considera que el curso académico 2022-23 se inicia el 1 de octubre de 2022 y finaliza el 30 de septiembre de 2023, no pudiendo optar a las ayudas de la presente convocatoria los estudiantes que realicen la prueba de superación del correspondiente nivel de idioma en fecha posterior a la indicada.

5.- Lugar de presentación de la solicitud.- La solicitud deberá presentarse a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, a través del enlace:

<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O153>

- a) A la solicitud deberá(n) adjuntarse documento(s) acreditativo(s) del gasto.

Se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto las facturas, recibos, tickets y otros documentos válidamente emitidos siempre que estos estén sellados y/o firmados y contengan la siguiente información:

- Fecha de emisión.
- Concepto o descripción.
- Importe.
- NIE/NIF y Nombre y apellidos, razón o denominación social del perceptor.
- Nombre y apellidos del pagador.
- Sello o firma.
- Acreditación del pago.

En caso de que la persona pagadora sea distinta del alumno que recibe la formación o realiza el examen, en el concepto del documento acreditativo deberá figurar el nombre de éste último.

En caso de que estos documentos carezcan de acreditación del pago, podrán ser completados por justificantes de transferencia y otros documentos válidos, siempre que estén sellados y/o firmados por el perceptor o entidad bancaria.

- b) A la solicitud deberá adjuntarse Diploma que acredita la competencia lingüística.
- c) La solicitud incluirá una declaración responsable de que el interesado no ha solicitado ni obtenido otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	3/6



- d) Los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar país y ciudad de nacimiento y además aportar fotocopia del NIE y el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que tengan residencia fiscal en su país de origen deberán indicar la dirección postal completa de su país de nacimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.

6.- Plazo de presentación de solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 de septiembre y el 16 de octubre de 2023, ambos inclusive.

7.- Adjudicación.- La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, incorporando comentarios o ficheros a la solicitud en principio presentada.

Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales obtendrán Resolución denegatoria.

La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Rector, que contendrá la identificación de los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas, la identificación de los solicitantes que obtienen resolución denegatoria y las causas de denegación. Esta Resolución se publicará en la página web del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales. En la plataforma cau-alumnos.uca.es se incluirá un comentario informando a los interesados de la publicación de la Resolución.

El plazo para dictar la Resolución a que se refiere el párrafo anterior es de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Contra la resolución expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	4/6	

a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Justificación de la inversión. - Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75,3 del Reglamento 887/2006, de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, el Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales podrá requerir hasta a un 5% de los solicitantes que cumplan los requisitos para obtener la ayuda que justifiquen la inversión por ellos realizada.

En este caso, los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para aportar la documentación indicada en la base 5, a). La Justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales acompañados de fotocopias para su cotejo en cualquiera de las siguientes oficinas:

- El Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales (Becas), sito en el Hospital Real, Plaza Falla, 8, Cádiz.
- La Secretaría de la Escuela Politécnica de Algeciras, sita en Avenida Ramón Puyol, s/n, Algeciras (Cádiz).

La no aportación de la documentación justificativa solicitada en el plazo establecido dará lugar a Resolución denegatoria.

9.- Incompatibilidad.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

10.- Revocación.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

11. - Interpretación de la convocatoria. - Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

12.- Promoción de la igualdad de género. - Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	5/6



13.- Protección de datos. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

14.- Transparencia. -

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas todas la peticiones, el Vicerrectorado de Alumnado publicará a través en la página *web* de la Universidad de Cádiz el importe de las ayudas concedidas, así como los beneficiarios de las mismas.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, en su defecto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

15.- Aceptación de las bases.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

EL RECTOR,
PDF El Vicerrector de Estudiantes y Empleo
(Res. UCA/
R84REC/2019, BOUCA 29/07/2019),

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	6/6

